

SUSCRIPCIONES

EN REUS al mes. 1'50
Provincias, trimestre. 5'
Extranjero. id. aviso. 9'
Número suelto 5 cents.

ATRASADOS. 10

DIARIO DE REUS

DE AVISOS Y NOTICIAS

FUNDADO EN 1859



PARA ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES

EN REUS:

Redacción y Administración. En el kiosko de P. Bolart, P. Constitución, y en la librería de Tost, Arrabal bajo de Jesús.

EN BARCELONA:

Sres. Roldés y C., Rambla del Centro, 37.—D. P. Grañén, Zurbano, 3.—Sres. Cobrián y C., Puerta Ferrissa, 18, y Kiosko El Sol, R. Centro.

EN MADRID:

Agencia general de Anuncios de España, Alcalá 6 y 8.—A. Lorette, Rue Vivienne, 8.

Anuncios y Reclamos

A precios convencionales

PAGO ANTICIPADO

PASTILLAS SERRA: Son las mejores para curar la TOS y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porque modifican las mucosas, facilitan la expectoración y quitan en un día la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningún peligro pues no contienen opio ni morfina.

Puntos de venta: En casa del autor Farmacia Serra. Arrabal de Santa Ana número 80 (frente al nuevo edificio del Banco de España) y Farmacia Nueva de D. Napoleón Batalla, ex-Portal de Jesús.

J. SISQUELLAS VILA

Curación de muelas y empaste de las mismas.—Dentaduras artificiales de todos los sistemas conocidos.—Reforma las inservibles.—Extracciones sin dolor.—Se practican todas cuantas operaciones en la boca abarcando la profesión, observando siempre la asepsia más rigurosa.—Consulta de 9 a 1 y de 3 a 6 Días festivos: de 9 a 1.

CIRUJANO-DENTISTA. Discípulo ayudante de los dentistas Sres. Ferrer, é hija de Barcelona y exoperador en casa del Dr. Renard de Madrid.

Otros de sus numerosos amigos y al público en general sus servicios profesionales en su CLÍNICA DENTAL, GALERA, 9, REUS.

P. Martra CIRUJANO DENTISTA

Único en esta ciudad que poseyendo dicho Título, tiene su clínica a disposición todos los días, de 9 mañana a 5 tarde. Dentaduras protésicas desde las económicas a las superiores. Se procede según los adelantos profesionales.

REUS.—Arrabal Santa Ana, núm. 14, principal (Frente a Juheu).

Academia de Corte

Calle Mercería número 9, 2º., 1.º REUS.

La Profesora doña Antonia C. de Espinach participa á sus discípulas y al público en general, haber reabierto sus clases de corte y confección.

Tenería y lavaderos para vender ó arrendar

Lo están unos situados en la calle de Sardá núm. 29, jinto á la fuente de la calle de San Pedro alto.

Para tratar diríjase a D. Marcos Gómez, calle Santa Ana núm. 40.—REUS.

CASA EN VENTA

Hay una en la calle de San Juan de esta ciudad; magnífica situación.

Informarán señores Ignacio y Roque Salvat, plaza de la Sangre núm. 23.

Documento vivo

Pocas veces, como la ocasión presente, se ha puesto en evidencia dolorosa el estado social en que vivimos, dominantes todos vicios y preponderantes todas las concupiscencias.

En vano la política pretende asumir la atención general con la actualidad imperiosa de las elecciones en puerta, que tantas ambiciones aliena, y á tantos y tan reprobados manejos estimula. Durante unos cuantos días, en Madrid no se ha hablado de otra cosa que de los incidentes repugnantes del crimen cometido por Cecilia Aznar y de la vista ante el jurado del proceso contra ella instruido. El delito es de los más vulgares: un homicidio y un robo. La humanidad no tiene por desdicha nada que aprender en estas páginas de la literatura judicial, escritas en yihadicación de un doble atentado á la vida y á la propiedad de un ser infeliz, víctima, como tantos otros, de la maldad y la codicia ajenas.

Pero, al levantar la punta del velo que encubría lascivias, hediondices y podredumbres, la impresión causada en todo espíritu honrado ha sido de repulsión y de asco.

Allá en los rincones de la organización social constituida á principios del pretencioso siglo XX, existen otros donde la irregularidad es norma de conducta, y el olvido de todos los deberes morales centro de donde irradian á la par la decrepitud

fieles, se procura instrumentos fáciles de sus caprichos; y anda inquieto, de un lado á otro, tan pronto en Madrid como en la frontera, ó en el extranjero, ávido siempre de emociones nuevas y dispuesto á sacrificar á ellas su dinero, su seguridad personal, y su decoro...

Espantan las revelaciones hechas en las declaraciones testificales acerca de la condición moral del que, debiendo ser un caballero por su linaje distinguido, por su posición respetable, por la educación que en su infancia recibiera, bajó uno á uno los escalones de la degradación, hasta en manos de la que había de cortar violentamente el hilo de su existencia.

Podía esperarse, lógicamente pensando, que le rodearan almas

viciante de la abnegación, del amor, del desinterés, del sacrificio? Desgraciadamente el fin trágico del que emprendió tales caminos, ni á sus mismos allegados hubo de sorprender.

Al rededor de tan siniestra figura, agitábanse, por ley natural de analogía, tipos de perversidad y de pravación ingénitas, unidos á su modo de vivir por forzoso contagio de inclinaciones y de apetitos. Todo lo que á través del crimen de la calle de Fuencarral se descubre, atrubula y deprime el espíritu. En aquella casa nefanda, al lado del derroche del desorden, se padecerá el hambre de la codicia, que es la miseria del rico; se sostiene un coche para pasear á una zafia sirviente y se regatean servicios inexcusables; se ofrecen mano y corazón á una novia casi desconocida mientras se hacen proposiciones á otra mujer de antecedentes tenebrosos á quien, con una confianza incomprendible, se facilita la realización de un plan artero y sanguinario, puesto en práctica, con una precisión y una tranquilidad aterradoras.

Y el verdugo burla, por de pronto la acción de la justicia, se substrae durante largos días á toda clase de pesquisas policiales, y goza, triunfa y se divierte sin el menor escrúpulo, á expensas del caudal arrebatado al muerto. Entretanto hay quien compadece, si no justifica, á la feroz delincuente; fórjase en torno suyo la leyenda de habilidad redomada y de deslumbrador cinismo, y, atribuyéndole una superioridad que, por serlo, sugestiona á las masas, siempre dispuestas á admirar la audacia allí donde quiera que ésta logra un éxito, por vergonzoso que fuere; al sonar la hora en que el tribunal ha de juzgarla, disputanse los pri-

CLINICA DE MASAJE

—DE—

P. DURAN.—MEDICO-CIRUJANO

Calle Osset, 1, piso 1.^o

Esquina á la de la Cárcel.—REUS.

Con el masaje manual y vibratorio se obtienen rápidas y sorprendentes curaciones de las enfermedades siguientes: Articulares.—Esguinces. Torceduras. Lumbago (llumat). Luxaciones. Fracturas. Artritis traumáticas, etc.—Nerviosas.—Insomnio. Histerismo. Jaqueca (migraine). Gastralgia. Enteralgia. Sciática. Corea (balle San Vito). Axialia locomotriz. Temblor de los escribientes, etcétera.

Generales.—Anemias. Clorosis. Palpitaciones. Dispepsias. Astrictiones de vientre y Cálculos renales y hepáticos, etc.

Horas de consulta: de 2 a 5.

EL DOCTOR J. JORDAN

CIRUJANO DENTISTA

Tiene el honor de ofrecer á sus numerosos clientes y al público en general el Gabinete Estomatológico que con arreglo á los adelantos de la Odontología moderna ha establecido en BARCELONA PASEO DE GRACIA 4, 1.^o (esquina Caspe) junto a los teatros Tívoli y Novecento y participarle á la par que opera todos los lunes en Reus en su antigua clínica dental.

PLAZA DE PRIM. 2 de 9 mañana á 5 tarde.

GRAN FÁBRICA

—DE—

MOSAICO ARTIFICIAL

La mejor y mas económica de España

DE

RAMON VILA

UNION, 48 — TARRAGONA — UNION, 48

Unico Representante en REUS

VIUDA DE PEDRO VIRGILI

37, ARRABAL DE JESÚS, 37.

PEDRO BANÚS

MÉDICO-CIRUJANO

DENTISTA

Practica todas las operaciones de la boca: avul. io. 3, ab. siules, resec. o. nes, etc.

DENTADURAS de todos los sistemas: alédares artificiales y cor- tentivos para las fracturas de la mandíbula.

Pl. del Castillo, número 1, 1.^o — REUS

RELOJES

de bolillo 27 plazas. y Despertadores desde 4'50 pts. Relojes chis. No vendrá en exceso. Componerse de todas clases. R. PERPINA, Maj. 24 — pl. REUS. Precio bajo. Ven- tata exclusivamente al contado

meros puestos, para verla y oirla muchedumbres estragadas, que no quieren perder un detalle del relato pornográfico, ni un episodio del debate jurídico...

Revela todo ello un estado psicológico de nuestra sociedad, que no puede menos de invitar á la reflexión para sumir en la tristeza. El «rastro moral» de nuestra época, tan prédicadora de adelantos y progresos, se extiende más allá de lo que filósofos y estadistas suponen, aun en sus más desencantados pesimismos. Abundan desconsoladamente los jirones, las piltrafas y los deshechos de todas las ideas sanas y de todos los sentimientos nobles...

Poco después de considerar toda la fetidez del asqueroso cuadro, ocurre preguntar: ¿nos redimiremos de este estado social que nos arruina y nos envilece, imponiendo la pena de muerte, por todo remedio, á una mujer que no es sino «documento vivo» de la falta de freno moral y material, con que caminamos despeñados hacia el abismo?... —X.

Madrid. Febrero.

La neutralidad del Gobierno en las huelgas

Censura al Gobierno un periódico republicano por el hecho de que en la huelga ferroviaria de la línea de Orense á Vigo se haya utilizado el concurso de soldados de Ingenieros, y con el mismo propósito recuerda que en las huelgas de panaderos se ha procurado suplir á los huelguistas con soldados ó agentes de Orden público que conocían aquél oficio.

La especialidad de las huelgas en que la intervención de la autoridad se ha manifestado en esta forma, basta para demostrar la infiabilidad de las censuras. En abstracto, parece que la huelga es una contienda entre dos elementos: patronos y obreros, capital y trabajo; que sólo á ellos afecta; pero en la práctica no sucede así muchas veces. Cuando la huelga viene á interrumpir servicios públicos de interés general, como las comunicaciones ferroviarias, ó el alumbrado de las poblaciones, ó bien el abastecimiento de artículos de primera necesidad, aparece en seguida un tercer factor: el público, la masa general de consumidores, de habitantes de una población ó de viajeros que tienen que utilizar una vía férrea, y este nuevo elemento, que no es patrono ni obrero en la contienda sufre las consecuencias de ella y tiene derecho á que su interés sea respetado, y sus necesidades atendidas.

Este tercer factor, lesionado por ciertas huelgas, modifica las condiciones de la intervención del Estado.

Mientras el perjuicio á tercero que puede representar una huelga no pasa de la categoría de perjuicio individual, motivado por la solidaridad de las industrias, por el encarecimiento de un producto ó de una primera materia, el Estado puede y debe mantenerse neutral entre las dos partes que sostienen el litigio. Su acción se encamina en primer lugar, á que la huelga se mantenga en el terreno jurídico y no pase al de la violencia, y en este sentido asegura el orden que impide las coacciones. Interviene también procurando la conciliación, exigiendo el cumplimiento de lo pactado, de la costumbre del lugar, de las disposiciones reguladoras del contrato del trabajo ó de arrendamiento de servicios.

Mas cuando hay un interés público amenazado, la primera obligación de la autoridad es acudir á su defensa. En las huelgas que ponen en peligro las comunicaciones, las subsistencias de una población, su abastecimiento de aguas ó su alumbrado, existe un interés y un derecho superior al de las partes que sostienen el litigio económico de la huelga: el interés del pueblo, y entonces el Estado, no sólo puede licitamente, sino que debe mediar, procurando suplir los servicios interrumpidos ó amenazados de interrupción, valiéndose para ello de sus agentes militares ó civiles.

Esta es la práctica constante de todos los Estados donde hay huelgas, sea liberal ó reaccionario su Gobierno. No puede consentirse que en defensa de sus aspira-

ciones, legítimas ó ilegítimas, empleen los obreros como medio de coacción el hambre de una población entera, la suspensión del alumbrado público, la interrupción del servicio de ferrocarriles, del Correos ó cualquier otro de los que en la vida moderna son indispensables. En estos casos, el perjuicio de tercero es tan general y tan enorme, que el Estado no puede cruzarse de brazos y esperar las consecuencias.

(La Epoca).

El conflicto de Marruecos

Cuando en la última crónica de Marruecos dijimos que no había que fiar de los optimismos que de allende el estrecho nos llegaban, no creímos que los hechos corroboraran tan pronto nuestra opinión.

Quizás no hay una nación donde la mentira oficial esté tan legitimada por el uso y el abuso, y falsas inconcebibles que á otro estado cualquiera le acarrearían una guerra internacional, le son toleradas á Marruecos por los Gabinetes europeos.

El empréstito contratado por el Sultán corría peligro de no ser un hecho. El Roghi amenazando á Fez, las kábilas de Hianni en plena insurrección, los caminos desde Taza á la costa interceptados y las riberas del Moluja y el Cabú en manos del pretendiente.

Ante el peligro de la disolución del imperio, las naciones civilizadas trataban de común acuerdo sobre la conveniencia de una intervención; los franceses concentraban sus tropas en las fronteras del Fíjez; Inglaterra mandaba sus escuadras á Tánger y España aumentaba el contingente de sus tropas en Andalucía y reforzaba las guarniciones de Melilla y Ceuta.

De pronto llegó á Tánger una noticia estupenda que Mahomed Torres se apresuró á comunicar á los representantes de las potencias. La insurrección había concluido; el ejército rebelde quedaba destruido para siempre, y Bon Hamara, cargado de cadenas, entraba en Fez entre las espaldas de las tropas leales al Sultán.

Producido el efecto que se deseaba, fueron sosteniendo los informes que se recibían. Ya la derrota no había sido completa. El Roghi, de prisionero del Sultán, pasaba á serlo de una tribu sumisa; más tarde se le consideraba muerto sobre el campo de batalla, y finalmente fugitivo y solo, trepando por las estribaciones del Atlas sin amigos, sin recursos y sin esperanzas.

Pero desgraciadamente para la corte sereña, el Pretendiente habrá de ser visto antes de tiempo. Aquel ejército destruido se presenta otra vez cerca de Taza fuerte de 30.000 hombres, las kábilas sumisas se revuelven contra el Sultán y su representante y tío Muley Araaf, que se ve obligado á reembarcar para librarse de las iras de las tribus del Rif.

El Sultán, que según los despachos de su ministro de la Guerra, había conquistado su artillería, ha tenido que reconstituirla mediante la adquisición de dos baterías Creusot en Francia; sus generales, á pesar de sus supuestas victorias, han sido substituidos por oficiales ingleses, y por último, si no vienen también los telegramas recién llegados, cerca de Huera, Bon Hamara ha derrotado completamente á las tropas de Abd-el Azis.

Imposible es prever el resultado de la guerra civil de Marruecos, pero si es lo cierto que la lucha será larga, pues en nuestro concejo no luchan en el Mogreb Abd-el Azis y el Roghi, para defender ó conquistar una corona, sino dos prijios, las tradiciones y el progreso, la intransigencia del Islam y la civilización europea.

LAS ELECCIONES

Madrid, 19. Hoy publicará la «Gaceta» la circular sobre elecciones dirigida á los gobernadores civiles. Este documento en su parte dispositiva dice:

rios y demás disposiciones adecuadas para el cumplimiento de la ley.

2.º Deberán los gobernadores prestar apoyo eficaz y resuelto a quienes quieran y pretendan hacer presenciar y testimoniar por notario y testigo las operaciones integrantes de las elecciones ó alguna de ellas para que nadie, particular, funcionario ó autoridad estorbe á los notarios la asistencia ó permanencia para el ejercicio de su ministerio en cualquier lugar, abierto ó cerrado, durante las aprobadas operaciones, antes ó después de la elección y sin limitación ni exclusión alguna dada y cuando quiera que dichos notarios y testigos deseen ver, oír, compulsar, anotar, vigilar, formalizar acta ó copia, no solo con relación á las operaciones electorales, sino también á faltas ó delitos que se intentaren ó perpetraren.

No se entenderá autorizada por esta regla ninguna violación de domicilio.

A las autoridades locales que traten de estorbar el objeto de esta disposición, no deberán obedecerlos los notarios, testigos y fuerza pública.

3.º El apoyo ordenado en la regla anterior lo prestará la fuerza pública á las órdenes del gobernador, según las medidas de prudencia que las circunstancias requieren.

Los encargados de la fuerza pública llevarán instrucciones escritas y categoricas para el cumplimiento de su misión, para que resulte la responsabilidad de las deficiencias ó excesos en su conducta.

La fuerza pública no deberá obedecer á las autoridades locales, sino á los gobernadores en el desempeño de estos servicios.

Cuando no se infrinja el artículo 1.º de la ley electoral, pero se dé el caso de expulsión del notario ó testigos ó que se impida dentro del Colegio su eficaz intervención en todas las operaciones de la elección, el notario procederá á extender acta de ello para declarar en su día la gravedad del acta.

Cuando no sea posible prevenir todas las contingencias y asegurar con las instrucciones escritas á la fuerza pública el apoyo de la regla segunda, cuidará el Gobernador de proponer al Ministerio el nombramiento de delegados de la autoridad, designando á las personas que por sus cualidades se hagan merecedoras de la confianza, para que acompañen á los notarios, testigos con la fuerza pública necesaria.

Sólo en casos graves y urgentes podrán los Gobernadores nombrar á los delegados, e igualando en el actual ministerio dando cuenta del acuerdo.

En los demás casos nombrará el Ministerio á los delegados.

4.º Independientemente de los documentos notariales, los encargados de la fuerza pública y los delegados redactarán y presentarán á los Gobernadores al terminar su misión un atestado verídico y detallado sobre los hechos y omisiones que conozcan relacionados con la elección, citando nominalmente los testigos presenciales que puedan completar el esclarecimiento de la verdad para el caso de subvenir proceso judicial.

5.º Cuando el Gobernador tenga indicios de que encasean notarios para la intervención en las operaciones electorales, procurará habilitar substitutos accidentales, evitando que falten depositarios de la fuerza pública para los fines de esta circulación.

6.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

7.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

8.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

9.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

10.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

11.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

12.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

13.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

14.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

15.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

16.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

17.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

18.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

19.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

20.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

21.º Se acuerda que los delegados de la fuerza pública no podrán ser destinados á la intervención en las operaciones electorales, ni en su caso en las de los delegados de la fuerza pública.

El Juzgado de Reus anuncia la venta bienes de Angela Alentora Rocamora.

GACETA DE MADRID

Extracto de la del dia 19, llegada ayer tarde.

Realencia.—Real decreto dejando en suspenso el de 5 de noviembre de 1900, que estableció la Colegislación obligatoria para los agentes de negocios de Madrid y la real orden que como consecuencia del mismo se dictó en 25 de febrero de 1901.

Gracia y Justicia.—Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de las plazas de médicos del Cuerpo de prisiones.

Guerra.—Reales decretos de personal.

Otro autorizando la adquisición directa de diferentes artículos y materiales de construcción.

Marina.—Reales decretos de personal.

Real orden declarando firme y subsistente la de 21 de enero de 1902, impugnada por el teniente de Infantería de Marina D. Ricardo de Jesús.

Hacienda.—Real orden disponiendo que se entime comprendido entre los artículos libres de derechos las muestras de listones de madera para construir marcos.

Otra sobre asimilación de la industria de venta de accesorios para velocípedos.

Otra desestimando una instancia, en la que se solicita la modificación del epígrafe, núm. 3, clase 1.ª de la tarifa 3.ª de industrial.

Gobernación.—Real orden declarando que la aprobación definitiva de las cuentas de los Pósitos corresponden á los gobernadores de provincias.

Sección Religiosa

SANTOS DE HOY.—Santos Severiano y Félix

SANTOS DE MAÑANA.—La Catedral de San Pedro en Antioquia y San Pascacio.

CRÓNICA

Observaciones meteorológicas DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1902.

Datos facilitados por D. Arturo Porta

Horas	Barom.	Temperaturas		Evap.	Vientos.
		TIPO	MÁXIMA		
9	768	10	25		S.
15	769	17	SOL 25 SOM 19	3	SE.
Horas	Cielo	Nubes	6.º hum.	lluv. 24 h	
9	CLARO		0'0	80	
15	CLARO		0'0	70	

En el Ayuntamiento

Sesión de ayer

Tuvo lugar la misma ayer, la cual fué de segunda convocatoria, presidiéndola el Alcalde D. Francisco de Paula Muñoz y Blay y asistiendo los concejales señores Briàns, Vergés, Pallejà, Fabregas, Sedó, Huguet, Alimbau, Pamies, Navàs, Bonet, Vallcorba, Mas, Roca, Rovira, Borrell y Artés.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó instruir expediente de obra ruinosa, para el derribo de un muro de cerca, propio de D. María Nogués, situado en la calle de la Creu Vermella.

Se lee un oficio del Arciprestazgo y Curazgo de la Iglesia de San Pedro, invitando al Ayuntamiento para que asista á las solemnes funciones religiosas que se celebrarán en dicha iglesia, con motivo del 25.º aniversario de la proclamación del Papa León XIII.

El Sr. Rovira, pide conste su voto en contra.

El Sr. Borrell, pide lo mismo.

El Sr. Navàs, dice que no habiéndose acordado nada, no puede admitirse ningún voto en contra.

El Sr. Borrell pide que el Ayuntamiento acuerde no asistir á dichas funciones religiosas.

CHAMPAGNE MIRÓ Y TARRAGO

Pídase en las Botillerías, Colmados, Confiterías, Hoteles y Restaurants.

conocimientos facultativos de los mozos concurrentes al actual reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto debe tener lugar el dia 1º de Marzo, sean nombrados los médicos D. Antonio Aluja, D. Roberto Grau, D. Laureano Figuerola y D. José Grifoll, quienes percibirán, por cada reconocimiento que practiquen, 250 pesetas, sea cualquiera el número de los médicos que concurren, cuyos derechos, les serán abonados por el Municipio, para aquellos mozos que sean considerados legalmente pobres, y con respecto a los demás, lo serán por los mismos interesados.

Es aprobado un dictámen de Fomento, emitido á una sola ciudad de D. Antonio Pellicer Comenich.

Se acuerda revalidar ó ratificar, al concejal Sr. Casagualda, la autorización que se le tenía conferida, para que pratique las gestiones necesarias, al objeto de garantizar debidamente los derechos de la Beneficencia municipal, en el legado testamentario hecho á favor de la misma por D. Fernando Navas Lletjet.

Son aprobadas varias cuentas particulares, y queda terminado el despacho ordinario.

El Sr. Vergés propone se saque á concurso la provisión de la plaza de conserje del matadero, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

El Sr. Navás, dice que este asunto, lo tiene todavía pendiente, para informe, la comisión de Hacienda.

El Sr. Pallejà, interviene y manifiesta que no es correcto el proceder del señor Vergés, pues no está bien proponer de antemano que el Ayuntamiento acuerde en uno u otro sentido, sin saber todavía lo que hará la comisión.

Contesta el Sr. Vergés: Ignoro si es correcto ó no mi proceder, pero si puedo manifestar que yo merecio de correcto.

Se acuerda aguardar el dictámen de la comisión.

El Sr. Borrell, interviene y manifiesta que terminen cuanto antes, las obras de construcción del nuevo empedrado de la calle Mayor.

El Sr. Pallejà, manifiesta que no es esto posible, por hora, pues se le acercó el contratista de la obra, y, terminantemente le dijo que se negaba á continuar la misma, mientras no se le abonara el importe de los trabajos que ya tenía practicados.

Añadió el señor Pallejà, que en igual estado, se hallan otras calles, cuyos arroyos no pueden arreglarse, por la falta material de fondos del Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á las 8 en punto.

Según se consigna en el último número de la revista profesional «El Notariado», que se publica en esta localidad, la oficina liquidadora de Tarragona ha aplicado ya el art. 11 de la Ley y el Reglamento del impuesto de derechos reales, que dispone «La acción administrativa para exigir el impuesto, hágase ó no liquidado, prescribe á los quince años, contados desde el otorgamiento del documento ó la existencia del acto que produzca su exacción, es decir que ha declarado exentas escrituras y actos que motivan el impuesto anteriores á quince años».

Como según el mismo periódico, en otros puntos, se sigue igual procedimiento, no dudamos que el digno é ilustrado Sr. Liquidador de este partido, al conceder al asunto la atención que merece lo solucionará de conformidad, si es que así procede en justicia.

La tertulia escolar del Colegio de San Pedro Apóstol, prepara para las tardes de mañana domingo, lunes y martes próximos, escogidas funciones en el teatro del colegio.

Las obras escogidas para ser puestas en escena son los dramas en 3 actos y uno, respectivamente, «Víctima del masonismo» y «Cataluña», el monólogo «Mestre Olaguer» y los sainetes «Lo 33.33» y «Lo mestre de minyons».

Ha sido nombrado coadjutor de

conocimientos facultativos de los mozos concurrentes al actual reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto debe tener lugar el dia 1º de Marzo, sean nombrados los médicos D. Antonio Aluja, D. Roberto Grau, D. Laureano Figuerola y D. José Grifoll, quienes percibirán, por cada reconocimiento que practiquen, 250 pesetas, sea cualquiera el número de los médicos que concurren, cuyos derechos, les serán abonados por el Municipio, para aquellos mozos que sean considerados legalmente pobres, y con respecto a los demás, lo serán por los mismos interesados.

Es aprobado un dictámen de Fomento, emitido á una sola ciudad de D. Antonio Pellicer Comenich.

Se acuerda revalidar ó ratificar, al concejal Sr. Casagualda, la autorización que se le tenía conferida, para que pratique las gestiones necesarias, al objeto de garantizar debidamente los derechos de la Beneficencia municipal, en el legado testamentario hecho á favor de la misma por D. Fernando Navas Lletjet.

Son aprobadas varias cuentas particulares, y queda terminado el despacho ordinario.

El Sr. Vergés propone se saque á concurso la provisión de la plaza de conserje del matadero, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

El Sr. Navás, dice que este asunto, lo tiene todavía pendiente, para informe, la comisión de Hacienda.

El Sr. Pallejà, interviene y manifiesta que terminen cuanto antes, las obras de construcción del nuevo empedrado de la calle Mayor.

El Sr. Borrell, interviene y manifiesta que no es esto posible, por hora, pues se le acercó el contratista de la obra, y, terminantemente le dijo que se negaba á continuar la misma, mientras no se le abonara el importe de los trabajos que ya tenía practicados.

Añadió el señor Pallejà, que en igual estado, se hallan otras calles, cuyos arroyos no pueden arreglarse, por la falta material de fondos del Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á las 8 en punto.

Según se consigna en el último número de la revista profesional «El Notariado», que se publica en esta localidad, la oficina liquidadora de Tarragona ha aplicado ya el art. 11 de la Ley y el Reglamento del impuesto de derechos reales, que dispone «La acción administrativa para exigir el impuesto, hágase ó no liquidado, prescribe á los quince años, contados desde el otorgamiento del documento ó la existencia del acto que produzca su exacción, es decir que ha declarado exentas escrituras y actos que motivan el impuesto anteriores á quince años».

Como según el mismo periódico, en otros puntos, se sigue igual procedimiento, no dudamos que el digno é ilustrado Sr. Liquidador de este partido, al conceder al asunto la atención que merece lo solucionará de conformidad, si es que así procede en justicia.

La tertulia escolar del Colegio de San Pedro Apóstol, prepara para las tardes de mañana domingo, lunes y martes próximos, escogidas funciones en el teatro del colegio.

Las obras escogidas para ser puestas en escena son los dramas en 3 actos y uno, respectivamente, «Víctima del masonismo» y «Cataluña», el monólogo «Mestre Olaguer» y los sainetes «Lo 33.33» y «Lo mestre de minyons».

Ha sido nombrado coadjutor de

conocimientos facultativos de los mozos concurrentes al actual reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto debe tener lugar el dia 1º de Marzo, sean nombrados los médicos D. Antonio Aluja, D. Roberto Grau, D. Laureano Figuerola y D. José Grifoll, quienes percibirán, por cada reconocimiento que practiquen, 250 pesetas, sea cualquiera el número de los médicos que concurren, cuyos derechos, les serán abonados por el Municipio, para aquellos mozos que sean considerados legalmente pobres, y con respecto a los demás, lo serán por los mismos interesados.

Es aprobado un dictámen de Fomento, emitido á una sola ciudad de D. Antonio Pellicer Comenich.

Se acuerda revalidar ó ratificar, al concejal Sr. Casagualda, la autorización que se le tenía conferida, para que pratique las gestiones necesarias, al objeto de garantizar debidamente los derechos de la Beneficencia municipal, en el legado testamentario hecho á favor de la misma por D. Fernando Navas Lletjet.

Son aprobadas varias cuentas particulares, y queda terminado el despacho ordinario.

El Sr. Vergés propone se saque á concurso la provisión de la plaza de conserje del matadero, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

El Sr. Navás, dice que este asunto, lo tiene todavía pendiente, para informe, la comisión de Hacienda.

El Sr. Pallejà, interviene y manifiesta que terminen cuanto antes, las obras de construcción del nuevo empedrado de la calle Mayor.

El Sr. Borrell, interviene y manifiesta que no es esto posible, por hora, pues se le acercó el contratista de la obra, y, terminantemente le dijo que se negaba á continuar la misma, mientras no se le abonara el importe de los trabajos que ya tenía practicados.

Añadió el señor Pallejà, que en igual estado, se hallan otras calles, cuyos arroyos no pueden arreglarse, por la falta material de fondos del Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á las 8 en punto.

Según se consigna en el último número de la revista profesional «El Notariado», que se publica en esta localidad, la oficina liquidadora de Tarragona ha aplicado ya el art. 11 de la Ley y el Reglamento del impuesto de derechos reales, que dispone «La acción administrativa para exigir el impuesto, hágase ó no liquidado, prescribe á los quince años, contados desde el otorgamiento del documento ó la existencia del acto que produzca su exacción, es decir que ha declarado exentas escrituras y actos que motivan el impuesto anteriores á quince años».

Como según el mismo periódico, en otros puntos, se sigue igual procedimiento, no dudamos que el digno é ilustrado Sr. Liquidador de este partido, al conceder al asunto la atención que merece lo solucionará de conformidad, si es que así procede en justicia.

La tertulia escolar del Colegio de San Pedro Apóstol, prepara para las tardes de mañana domingo, lunes y martes próximos, escogidas funciones en el teatro del colegio.

Las obras escogidas para ser puestas en escena son los dramas en 3 actos y uno, respectivamente, «Víctima del masonismo» y «Cataluña», el monólogo «Mestre Olaguer» y los sainetes «Lo 33.33» y «Lo mestre de minyons».

Ha sido nombrado coadjutor de

conocimientos facultativos de los mozos concurrentes al actual reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto debe tener lugar el dia 1º de Marzo, sean nombrados los médicos D. Antonio Aluja, D. Roberto Grau, D. Laureano Figuerola y D. José Grifoll, quienes percibirán, por cada reconocimiento que practiquen, 250 pesetas, sea cualquiera el número de los médicos que concurren, cuyos derechos, les serán abonados por el Municipio, para aquellos mozos que sean considerados legalmente pobres, y con respecto a los demás, lo serán por los mismos interesados.

Es aprobado un dictámen de Fomento, emitido á una sola ciudad de D. Antonio Pellicer Comenich.

Se acuerda revalidar ó ratificar, al concejal Sr. Casagualda, la autorización que se le tenía conferida, para que pratique las gestiones necesarias, al objeto de garantizar debidamente los derechos de la Beneficencia municipal, en el legado testamentario hecho á favor de la misma por D. Fernando Navas Lletjet.

Son aprobadas varias cuentas particulares, y queda terminado el despacho ordinario.

El Sr. Vergés propone se saque á concurso la provisión de la plaza de conserje del matadero, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

El Sr. Navás, dice que este asunto, lo tiene todavía pendiente, para informe, la comisión de Hacienda.

El Sr. Pallejà, interviene y manifiesta que terminen cuanto antes, las obras de construcción del nuevo empedrado de la calle Mayor.

El Sr. Borrell, interviene y manifiesta que no es esto posible, por hora, pues se le acercó el contratista de la obra, y, terminantemente le dijo que se negaba á continuar la misma, mientras no se le abonara el importe de los trabajos que ya tenía practicados.

Añadió el señor Pallejà, que en igual estado, se hallan otras calles, cuyos arroyos no pueden arreglarse, por la falta material de fondos del Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á las 8 en punto.

Según se consigna en el último número de la revista profesional «El Notariado», que se publica en esta localidad, la oficina liquidadora de Tarragona ha aplicado ya el art. 11 de la Ley y el Reglamento del impuesto de derechos reales, que dispone «La acción administrativa para exigir el impuesto, hágase ó no liquidado, prescribe á los quince años, contados desde el otorgamiento del documento ó la existencia del acto que produzca su exacción, es decir que ha declarado exentas escrituras y actos que motivan el impuesto anteriores á quince años».

Como según el mismo periódico, en otros puntos, se sigue igual procedimiento, no dudamos que el digno é ilustrado Sr. Liquidador de este partido, al conceder al asunto la atención que merece lo solucionará de conformidad, si es que así procede en justicia.

La tertulia escolar del Colegio de San Pedro Apóstol, prepara para las tardes de mañana domingo, lunes y martes próximos, escogidas funciones en el teatro del colegio.

Las obras escogidas para ser puestas en escena son los dramas en 3 actos y uno, respectivamente, «Víctima del masonismo» y «Cataluña», el monólogo «Mestre Olaguer» y los sainetes «Lo 33.33» y «Lo mestre de minyons».

Ha sido nombrado coadjutor de

conocimientos facultativos de los mozos concurrentes al actual reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto debe tener lugar el dia 1º de Marzo, sean nombrados los médicos D. Antonio Aluja, D. Roberto Grau, D. Laureano Figuerola y D. José Grifoll, quienes percibirán, por cada reconocimiento que practiquen, 250 pesetas, sea cualquiera el número de los médicos que concurren, cuyos derechos, les serán abonados por el Municipio, para aquellos mozos que sean considerados legalmente pobres, y con respecto a los demás, lo serán por los mismos interesados.

Es aprobado un dictámen de Fomento, emitido á una sola ciudad de D. Antonio Pellicer Comenich.

Se acuerda revalidar ó ratificar, al concejal Sr. Casagualda, la autorización que se le tenía conferida, para que pratique las gestiones necesarias, al objeto de garantizar debidamente los derechos de la Beneficencia municipal, en el legado testamentario hecho á favor de la misma por D. Fernando Navas Lletjet.

Son aprobadas varias cuentas particulares, y queda terminado el despacho ordinario.

El Sr. Vergés propone se saque á concurso la provisión de la plaza de conserje del matadero, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

El Sr. Navás, dice que este asunto, lo tiene todavía pendiente, para informe, la comisión de Hacienda.

El Sr. Pallejà, interviene y manifiesta que terminen cuanto antes, las obras de construcción del nuevo empedrado de la calle Mayor.

El Sr. Borrell, interviene y manifiesta que no es esto posible, por hora, pues se le acercó el contratista de la obra, y, terminantemente le dijo que se negaba á continuar la misma, mientras no se le abonara el importe de los trabajos que ya tenía practicados.

Añadió el señor Pallejà, que en igual estado, se hallan otras calles, cuyos arroyos no pueden arreglarse, por la falta material de fondos del Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á las 8 en punto.

Según se consigna en el último número de la revista profesional «El Notariado», que se publica en esta localidad, la oficina liquidadora de Tarragona ha aplicado ya el art. 11 de la Ley y el Reglamento del impuesto de derechos reales, que dispone «La acción administrativa para exigir el impuesto, hágase ó no liquidado, prescribe á los quince años, contados desde el otorgamiento del documento ó la existencia del acto que produzca su exacción, es decir que ha declarado exentas escrituras y actos que motivan el impuesto anteriores á quince años».

Como según el mismo periódico, en otros puntos, se sigue igual procedimiento, no dudamos que el digno é ilustrado Sr. Liquidador de este partido, al conceder al asunto la atención que merece lo solucionará de conformidad, si es que así procede en justicia.

La tertulia escolar del Colegio de San Pedro Apóstol, prepara para las tardes de mañana domingo, lunes y martes próximos, escogidas funciones en el teatro del colegio.

Las obras escogidas para ser puestas en escena son los dramas en 3 actos y uno, respectivamente, «Víctima del masonismo» y «Cataluña», el monólogo «Mestre Olaguer» y los sainetes «Lo 33.33» y «Lo mestre de minyons».

Ha sido nombrado coadjutor de

conocimientos facultativos de los mozos concurrentes al actual reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto debe tener lugar el dia 1º de Marzo, sean nombrados los médicos D. Antonio Aluja, D. Roberto Grau, D. Laureano Figuerola y D. José Grifoll, quienes percibirán, por cada reconocimiento que practiquen, 250 pesetas, sea cualquiera el número de los médicos que concurren, cuyos derechos, les serán abonados por el Municipio, para aquellos mozos que sean considerados legalmente pobres, y con respecto a los demás, lo serán por los mismos interesados.

Es aprobado un dictámen de Fomento, emitido á una sola ciudad de D. Antonio Pellicer Comenich.

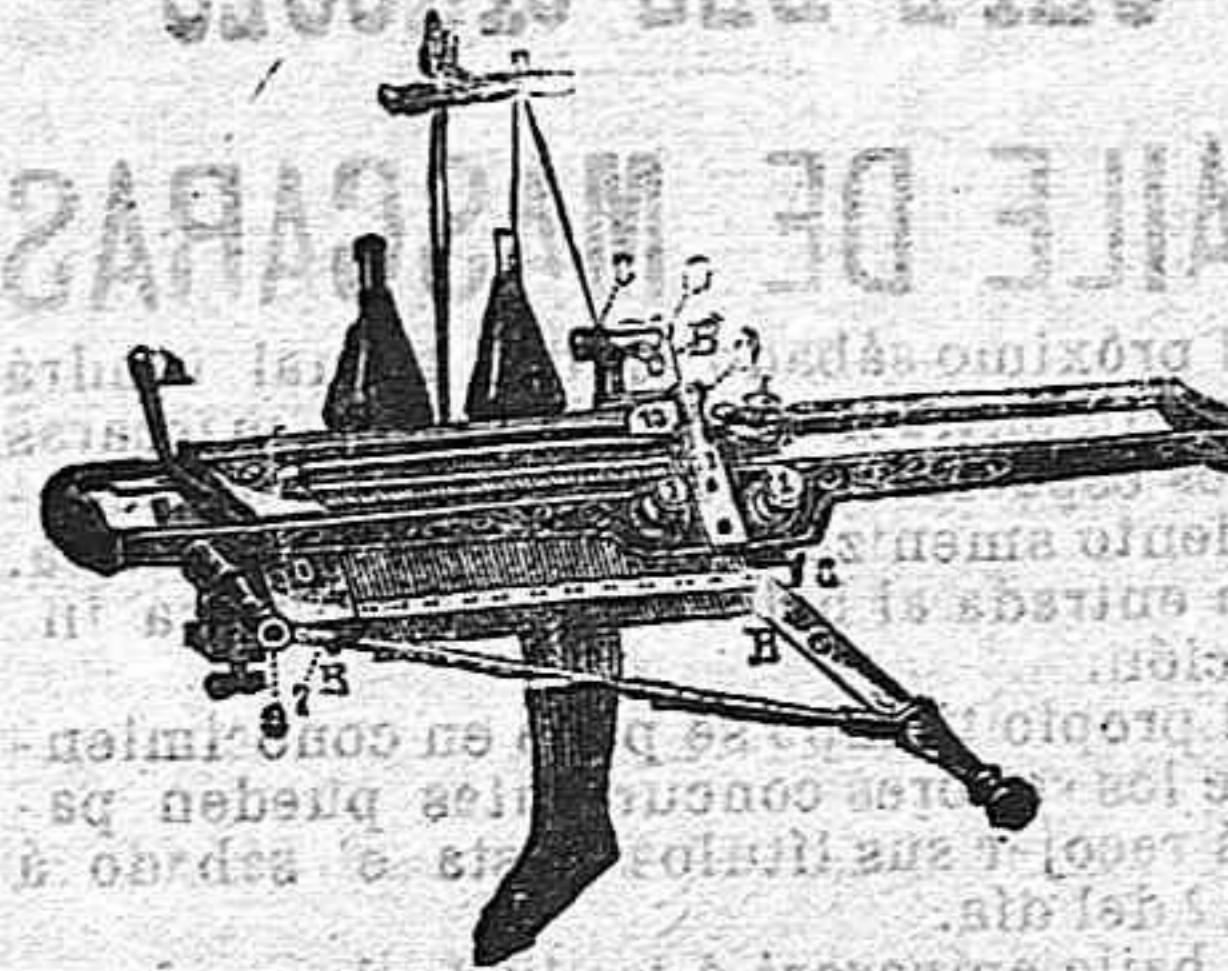
Se acuerda revalidar ó ratificar, al concejal Sr. Casagualda, la autorización que se le tenía conferida, para que pratique las gestiones necesarias, al objeto de garantizar debidamente los derechos de la Beneficencia municipal, en el legado testamentario hecho á favor de la misma por D. Fernando Navas Lletjet.

Son aprobadas varias cuentas particulares, y queda terminado el despacho ordinario.

El Sr. Vergés propone se saque á concurso la provisión de la plaza de conserje del matadero, que se halla vacante por defunción del que la desempeñ

¡¡CALLOS!! ¡¡DUREZAS!!
Cuidado con los muchos imitadores.
Nadie puede presentar un calicida tan eficaz como el
nuestro para curar callos y durezas.
Una peseta el Frascoll
En todas las farmacias y droguerías. Depósito central
farmacia de E. ABRAS XIFRA, Argensola, 10 y D. M. García Madrid.

015500 JEG 1900
BALNE DE MAREAS



VERTHEIM



Máquinas para coser perfeccionadas

Máquinas para familias. — Máquinas para toda clase de industrias, camiserías, sastrerías, fábricas de corsés, paraguas, zapaterías, sombreros, géneros de punto, pañuelos, calados, ojales, máquinas para bordar y otras.

Recomendamos la máquina bobina rotativa por sus trabajos artísticos y uso doméstico de 4.000 puntadas por minuto que supera a todas las demás por su velocidad, ligereza y seguridad en trabajar, como se comprende en el movimiento rotativo, que el público no confunde esta máquina con la llamada bobina central que no es más que una bobina oscilante.

VENTA A PLAZOS Y AL CONTADO

Máquinas rectilíneas para hacer medias las más perfeccionadas que se conocen.—Instalaciones a fuerza motriz.

SUCURSAL EN REUS. MAYOR 7



LOS ADEANTOS DE LA CIENCIA

Inventor de los renombrados medicamentos CASILE han logrado que el doctor Casile de Nápoles descubriera los milagrosos medicamentos que curan infaliblemente la tisis en cualquiera de sus períodos y todas las enfermedades del estómago. A la más pequeña manifestación de un resfriado, tos, catarro, bronquitis, gripe, asma (sofocación), expectoración y de cualquier enfermedad del pecho, tomar inmediatamente las Perlas Casile que no sólo curan infaliblemente esas enfermedades, sino que se tendrá la completa seguridad de no contraer otras muchas más graves. Siguiendo este método se podrá decir **NO MÁS TISIS**. Si por descuido no se hubiera seguido este tratamiento y por desgracia cualquier persona se encontrara atacada de tisis, no tiene que apurarse porque gracias a los constantes estudios hemos podido encontrar los renombrados Confites Casile que asociados a las Perla combaten con eficacia la tisis en cualquiera de sus períodos.

Después de largas experiencias compusimos el Balsamo Casile que no sólo cura prodigiosamente todas las enfermedades del estómago, como son atonía (debilidad de estómago), digestiones laboriosas ó difíciles, pirosis ó acedias, inapetencia, gastralgias, dilatación, catarros, úlceras, hipercloriduria y toda clase de dispepsias haciendo desaparecer al momento los vémitos, ardores y pesadez, sino que se recomienda como indispensable y de necesidad para todos los convalecientes de cualquier enfermedad.

Precios de venta: Perlas Casile, 5 ptas., Confites Casile, 5 ptas., Balsamo Casile, 5 pesetas. De venta en las acreditadas farmacias y en casa del inventor Diputación 433, Barcelona. En Reus en las farmacias de Antonio Serra, Arbal de Santa Ana, 80, en la de Carpa y en la droguería de Francisco Freixa, Plaza de Prim, 1.

APIOLINA CHAPOTEAUT SALUD DE LAS SEÑORAS

(NO CONFUNDIRLA CON EL APIOL)

Es el más energético de los emenagogos que se conocen y el preferido por el cuerpo médico. Regulariza el flujo menstrual, corta los retrasos y supresiones así como los dolores y cólicos que suelen coincidir con las épocas, y comprometen a menudo la salud de las Señoras.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias

VEGETAL AZGAR

Único producto que hace brotar el cabello y evita su calda. De venta en Reus: Farmacia Serra y droguería de D. Tomás Piñol (Casa Coder.)

Único representante en esta ciudad: D. Francisco Balsells, Plaza Constitución 16, (Peluquería.)

CEREVISINA

(LEVADURA SECA DE CERVEZA)

Este medicamento, bien dosificado y de fácil conservación, posee en ligero volumen, igual actividad que la mejor levadura fresca, sin presentar en sus efectos la irregularidad de ésta. La expenden en forma granulada para facilitar su empleo, y se disuelve rápidamente una vez en contacto con el agua. La Cerevisina da maravillosos resultados en el tratamiento de los furúnculos, que hace desaparecer. En enfermos dañados de psoriasis, herpes ó eczema, ha tenido el mejor éxito, mejorando en breve el estado general. La Cerevisina se recomienda también en el tratamiento del acné, de la urticaria, etc. La Cerevisina no ocasiona, como ciertas levaduras frescas, pesadez de estómago ó gases ácidos y los dispépticos pueden usarla sin inconveniente.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

EL JARABE PAGLIANO

GIROLAMO PAGLIANO

del Prof.

Es el mejor depurativo y refrescante de la sangre.

60 años de éxito consecutivo es la mejor garantía de su eficacia. Exijase la marca de fábrica registrada, cuyo dibujo, en azul celeste, tiene la firma en negro de "GIROLAMO PAGLIANO". Agentes en España, J. URIACH Y C., Barcelona

No sufrirán más de los sabañones (panallons) ni de las grietas (crifellas) los que usen la Pasta Rusa

CURA-CUTIS

Mejor y más económico que todos los vaselinas y glicerinas existentes

De venta: Droguerías, Perfumerías, Comestibles

Representante: Francisco Freixa
PLAZA PRIM, NUM. 1, REUS

EL REY DE LA LUZ

GAS ACETILENO

SISTEMA J. SANS (CON REAL PRIVILEGIO)

o a su único representante en Reus

ANTONIO MARTÍ Y SOLANAS.—Arrabal Santa Ana, 15

La casa se encarga de hacer las instalaciones completas para la colocación del gas acetileno y del gas ordinario. Se construyen toda clase de aparatos para agua y gas, a precios modicos.

Para los pedidos del aparato productor del Gas Acetileno, dirigirse a su INVENTOR

VALENCIA 380 (esquina Lauria) Barcelona.

AL ESCUDO DE REUS

Gran Establecimiento de Sastrería

MONTEROLS, 4 Y 6, REUS

TEMPORADA DE INVIERNO

Extraordinario surtido en capas, sin competencia, desde el precio de 3 hasta 20 duros. Impermeables hechos a medida

Grandes y variados surtido en mantas de viaje. Altas novedades en géneros del país y extranjero a precios reducidos.

PRECIO FIJO

MONTEROLS, 4 Y 6.—REUS

ÉXITO COLOSAM
Emulsión Española del Dr. Trigo
Premiada en las Exposiciones de París y Niza.

Con el uso de la Emulsión del Dr. Trigo, de aceite puro de bacalao, se obtiene en absolutamente los mismos resultados que empleando a más acreditada de las extranjeras y se gasta mucho menos dinero. El mejor remedio para combatir la escrófula y el rachitismo. Esta Emulsión se vende en toda España.

Estuche con frasco, pincel y prospecto, una peseta.

Es incoloro. Ni duele ni mancha.

Calma el dolor a la primera aplicación, extirmando luego los callos y durezas.

En Reus D. A. Serra y en todas las demás farmacias y droguerías.

¡¡CALLOS!! ¡¡DUREZAS!!

Estuche con frasco, pincel y prospecto, una peseta.

Es incoloro. Ni duele ni mancha.

Calma el dolor a la primera aplicación, extirmando luego los callos y durezas.

En Reus D. A. Serra y en todas las demás farmacias y droguerías.

Servicio de ferrocarriles

LÍNEA DE LOS DIRECTOS

De Reus a Barcelona

Salida Correo 4'53 llegada 8'34.

Expresso 7'05 " 9'14.

Mixto 8'41 " 13'03.

Merc. 12'07 " 20'02.

Correo 14'14 " 17'24.

Mixto 19'14 " 22'19.

De Barcelona a Reus

Salida Merc. 5'15 llegada 15'06.

Mixto 6'01 " 11'30.

correo 9'47 " 13'05.

Ombs. 12'35 " 17'32.

Mixto 14'26 " 19'11.

Expresso 19'26 " 21'38.

De Reus a Zaragoza

Salida Merc. 5'32 llegada 6'51 solo hasta Mora.

Correo 13'35 " 20'35.

Merc. 15'36 " 23'54 solo hasta Oropesa.

Mixto 19'57 " 6'36.

Expresso 21'44 " 3'01.

De Zaragoza a Reus

Salida Expresso 1'50 llegada 6'59.

correo 7'— " 14'06.

Mixto 22'05 " 8'11.

de Caspe Merc. 0'38 " 11'27.

de Mora Merc. 18'59 " 22'16.

LÍNEA DEL NORTE

De Reus a Lérida

Salida correo 8'29 llegada 11'30.

" mixto 18'05 " 21'51.

para Vimbodí merc. 13'45.

De Lérida a Reus

Salida mixto 5'28 llegada 9'20.

correo 16'05 " 19'20.

" de Vimbodí merc. 12'30.

De Reus a Tarragona

Salida mixto 8'16 llegada 8'45.

" 9'44 " 10'18.

" merc. 14'30 " 15'05.

correo 19'17 " 19'48.

De Tarragona a Reus

Salida correo 7'45 llegada 8'15.

merc. 12'22 " 13'—.

mixto 17'08 " 17'46.

" 20'— " 20'38.

FERROCARRIL ECONÓMICO

REUS a SALOU

Servicio de trenes de viajeros que rige desde el día 29 de Septiembre de 1902.

Salidas de Reus: 4'10—10'00—14'00 y 18'15.

Salidas de Salou: 4'56—11'04—17'20 y 19'40.

EXIJAN Vds.

DEBEIR A PARIS IMPRESAS EN REUS.

Las PILDRAS Purgativas y Depurativas del Doctor

DEHAUT se toman al comer.

Nuestro Regimen.

Las manos costosas, las mas activas.

FABRICA movida por fuerza eléctrica

de tapones de madera y cajas para

vasos de vinos, aceites, licores, esencias,

cereales, minerales, joyería, etc.

Ignacio Durán

Calle Sta. Teresa núm. 4. Reus